



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA
PROCESO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Nº 2023-00252
DEMANDANTE: FABIO MORALES
DEMANDADO: SONIA IVETTE CARRASCO

Está al despacho la demanda de restitución de inmueble, presentada por intermedio de apoderado judicial FABIO MORALES contra SONIA IVETTE CARRASCO, entra el Juzgado a decidir sobre la admisión.

Por reunir los requisitos de ley, **admitase** la demanda de restitución de inmueble No. 2023-00252.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima.-

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de FABIO MORALES contra SONIA IVETTE CARRASCO

SEGUNDO: Désele tramite del proceso VERBAL SUMARIO ART. 368 Y 384 C.G.P. ella y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino de diez (10) días hábiles, para que la conteste.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto al demandado, en la forma prevista por los artículos 289 del C.G.P. Con tal fin, Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).-

CUARTO: en virtud del art. 384 No. 4 del C.G.P. Para ser escuchado el demandado deberán aportar estar al día en el pago de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento.

QUINTO: NEGAR la solicitud de RESTITUCION PROVISIONAL, por cuanto en los hechos de la demanda no se hace mención al posible grave deterioro del inmueble solicitado en restitución, como tampoco prueba sumaria de dicho deterioro.

SEXTO: sobre la entrega se resolverá en su forma oportuna.

SEPTIMO: Sobre costas se decidirá oportunamente.-

OCTAVO: RECONOCER al abogado HECTOR PEDRO LAMAR LEAL, para actuar con C.C. No. 5.859.542 T.P. 124.387 como apoderado judicial de FABIO MORALES

NOTIFIQUESE


ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ